



Cerro Sombrero, 03 de Octubre de 2016.

NUM 401/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico del Director de Secplan solicitando se decrete el contrato de obra con fecha 03 de Octubre del 2016.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°381, de fecha 20 de septiembre del presente año, que adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-45-LP16 a TRANSPORTES INGENIERIA OBRAS Y MAQUINARIAS Y COMPAÑIA. LTDA la obra "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO".
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El decreto Municipal N°676 de fecha 22 de Agosto del 2016, que designa la subrogancia en secretaría Municipal.
- 8) El decreto Municipal N°522 de fecha 22 de Junio del 2016, que designa la subrogancia en de Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en las bases administrativas Art. N°6 de la LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-45-LP16 "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO".

DECRETO

1° APRUÉBASE El contrato de obra "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO". Entre la empresa contratista TRANSPORTES INGENIERIA OBRAS Y MAQUINARIAS Y COMPAÑIA. LTDA y la Ilustre Municipalidad de Primavera, que a continuación se transcribe.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

"MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO"

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 30 de Septiembre del año 2016, comparecen: TRANSPORTES INGENIERIA OBRAS Y MAQUINARIAS Y COMPAÑIA. LTDA. RUT; 76.223.269-3, domiciliado en Almirante Latorre N°375 Punta Arenas, representada legalmente por Don OMAR JOSE VARGAS BAHAMONDE C.I. 10.967.606-3 Y DON ALEX WALDEMAR DIAZ SANHUEZA C.I. 10.637.002-8, según consta en escritura constitucional de sociedad repertorio 2.265/12 del 05/09/2012 y escritura de modificación de sociedad repertorio 3.229/2014 del 25/08/2014, ambos domiciliados en AV. Pedro Aguirre Cerda N°132 Punta Arenas, en adelante en adelante "EL CONTRATISTA" y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde (S) doña CRISTINA VARGAS VIVAR C.I 8.441.361-5, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:



PRIMERO: ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de OMAR JOSE VARGAS BAHAMONDE C.I. 10.967.606-3 Y DON ALEX WALDEMAR DIAZ SANHUEZA C.I. 10.637.002-8, para la ejecución total del proyecto "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de contratación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-45- LP16. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°381, de fecha 20 de septiembre del presente año, se adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3866-45-LP16, a OMAR JOSE VARGAS BAHAMONDE Y DON ALEX WALDEMAR DIAZ SANHUEZA.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO: -La empresa contratista deberá ejecutar las tareas consignadas en las especificaciones técnicas del expediente de orden de compra N° 3866-45- LP16 correspondiente al proyecto "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO", cumpliendo además con las siguientes exigencias: 1. Entregar al comienzo de la obra, un plan de trabajo o Carta Gantt que indique las fechas en que se realizarán las distintas partidas. 2. Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público. 3. Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique el ITO y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc). 4. Obtener los permisos de edificación y Recepción Definitiva DOM. (si la obra lo amerita). 5. Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y termino de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre del ITO municipal. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda. 6. Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra. 7. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores. (A través de póliza indicada en el apartado de Garantías). 8. Instalar en un lugar visible indicado por el ITO dentro de los primeros 15 días corridos (o el indicado en la carta Gantt que presente al comienzo de la obra, específicamente en la firma del contrato) desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado, brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la recepción definitiva de la obra. 9. Luego de realizada la recepción definitiva de la obra y como condición para la devolución de la boleta de garantía de buena ejecución de la obra, el letrero deberá ser retirado por el contratista y entregado al municipio.

TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: El Contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO" TOTAL \$61.684.931. Las remesas se pagarán al contratista conforme a la siguiente programación financiera: 1. 1er estado de pago: 25% del monto contratado contra al menos un 25% de avance de la obra, incluyendo las partidas de instalación de letrero de obras e instalación de faenas. 2. 2do estado de pago: 25% del monto contratado contra al menos un 50% de avance de la obra. 3. 3er estado de pago: 25% del monto contratado contra el 75% de avance de la obra. 4. 4to estado de pago: 25% del monto contratado contra el 100% de avance de la obra (recepción provisoria). 5. Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%. 6. Los gastos de equipamiento se pagan en su totalidad, en el último estado de pago. 7. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, utilidades y porcentajes de avance de obra. 8. Para el pago de los estados de avance el contratista presentará a la ITO/DOM los documentos que se mencionan en bases administrativas punto 11.3. 9. Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de los informes de avance y entrega de remesas por parte del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena. 10. Factoring. El contratista podrá celebrar un contrato de factoring previo aviso y autorización escrita del municipio. Esta gestión solo se verificará con el ingreso a través de oficina de partes de la solicitud correspondiente, de manera de que la Unidad Técnica efectúe los trámites necesarios para su autorización con la unidad de finanzas.



CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 150 DÍAS CORRIDOS, contados desde la entrega oficial de terreno.

QUINTO: DE LA SUPERVISION DE LA OBRA. 1. La Municipalidad será representada ante el contratista por la Unidad Técnica o la DOM, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado, en el libro de obra respectivo. La inspección citada en el punto precedente no libera al contratista de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la obra. 2. La inspección técnica de la obra (I.T.O), podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde. 3. Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: a) Avances e instrucciones del ITO, dentro de los términos contractuales. b) Observaciones a los trabajos que se ejecuten. c) Observaciones del o los proyectistas con conocimiento del ITO. d) Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y el ITO. 4. El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra. 5. Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante. 6. Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia será causal de multas parciales y/o término anticipado del contrato en caso de recurrencia. 7. Se aplicará una multa de 0,5 UF diarias por cada vez que el contratista no acate las instrucciones de la ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras. 8. El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por el ITO y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

SEXTO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario, al momento de la firma del contrato deberá entregar una garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato correspondiente, la que deberá ser extendido según el siguiente detalle: 1. Monto: 10% del monto total del contrato. 2. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO". 3. Fecha de vencimiento: 60 días posteriores a la fecha de término del contrato. 4. Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de licitación. 5. En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las presentes BB.AA, planos y especificaciones técnicas, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. 6. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. Será obligación del contratista mantener dicha garantía vigente, lo cual de no realizarse tendrá una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final.

SEPTIMO: POLIZA DE SEGURO DAÑOS A TERCEROS: El contratista, al momento de la firma del contrato deberá entregar una Póliza de seguro por daños a terceros, según el siguiente detalle: 1. El contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el número precedente, una póliza de seguro, expresada en UF, equivalente al tres por ciento del monto de contrato para la indemnización por daños a terceros. Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción Final de todas las obras. 2. En caso de aumento de plazo del contrato, la empresa contratista deberá entregar en la prorroga que contemple el nuevo plazo de vigencia de esta póliza. 3. La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción provisoria de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.



4. Esta póliza, cuya prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños. 5. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a poner término anticipado al contrato. 6. La póliza no podrá estar sujeta a condición alguna, no pudiendo existir cláusula de arbitraje para la solución de controversias.

OCTAVO: SANCIONES: En caso que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación: 1. a. Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria de la obra, si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa del uno por mil del monto contratado, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 2. El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato con los plazos acordados, y si se produjere un atraso injustificado, a juicio de la autoridad correspondiente, de un 40% o más con respecto al avance de las actividades consultadas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se fijan en las presentes bases. 3. Se entenderá por atraso, el tiempo de término de la obra posterior al plazo de término final establecido, incluidas las modificaciones de contrato (si las hubiere). Las multas también se aplicarán si es que existiese documentación pendiente de otro organismo o servicio, que el contratista deba ingresar al expediente de la obra, aunque ésta haya concluido. 4. En todo caso el monto total por concepto de multa no podrá exceder del 40% del valor del contrato; superado este porcentaje, se hará efectiva la Boleta de garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato u otras que se encuentren vigentes a la fecha. 5. Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida las retenciones si hubiere) dicha diferencia será cubierta con la (s) Boleta (s) de Garantía (s), que cauciona el fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de las obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá a transigir extrajudicialmente o mediante la cobranza judicial por parte de la Municipalidad. 6. Finiquito anticipado, solicitado por el contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato. 7. Por incumplimiento de las órdenes dadas por el ITO se aplicará una multa de 0,5 UF diarias hasta que se subsanen las observaciones, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 8. Por botar escombros y basura resultante de la obras, en el vertedero, estancias aledañas o sectores aledaños a la comuna se aplicará una multa de 12 UTM equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior. 9. Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 0.5 UF por cada conducta, equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 10. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM e ITO, se aplicará una multa de 1 UF equivalentes al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago final y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato. 11. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 1 UF diaria desde el día de vencimiento del documento hasta el día en que entregue la nueva garantía. El valor de la UF corresponderá al último día hábil del mes inmediatamente anterior. Dicho monto se descontará del estado de pago final. 12. Si el libro de obra es solicitado por el ITO y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

NOVENO: RESOLUCION DE LOS CONTRATOS: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias: 1. Por caso fortuito o fuerza mayor. 2. Por acuerdo entre las partes (resciliación). 3. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. 4. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurran otras razones de interés público. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, sin derecho a indemnización. 5. Para todos los efectos de justificar la terminación administrativa del contrato, se considerarán como causas suficientes. a. Si el contratista por causa que le sea imputable no entregase las obras en el plazo solicitado, y tal situación persistiese por un periodo superior a treinta (30) días corridos, sin perjuicio del cobro de multas a realizar por tal falta. b. Si a juicio del ITO no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato correspondiente, o en forma reiterada o flagrante no cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y planos.



c. Si por causas o errores imputables al contratista las obras quedaren con defectos graves o no pudiesen ser reparadas. d. Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores. e. Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. f. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del contratista. g. Si el contratista presenta saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones con sus actuales trabajadores. h. Si el contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. 6. Procedimiento para la resolución del contrato: A) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio, respaldado por un informe desarrollado por la ITO en conjunto con la DOM en el que consten las faltas cometidas por el contratista. Acompañado a este informe, se encontrará un estado de avance efectivo de la obra, en el que se indicarán los porcentajes de avance efectivos por partidas, con sus respectivos montos (\$), lo que indicará la totalidad de remesas a pagar al contratista en proporción a su avance alcanzado. B) Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. C) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado. D) Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del contratista. E) Efectuado el término anticipado del contrato de prestación de servicio, la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

DECIMO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación y en especial, los establecidos en el presente contrato, ni podrá concertar con terceros la subcontratación del contrato. Se prohíbe al adjudicatario botar los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas dentro de la comuna de Primavera. El contratista se hará responsable de que dichos escombros sean acopiados de forma adecuada, retirado del perímetro de las obras y depositados en un lugar fuera de la comuna y el que sea autorizado para dichos fines.

DECIMO SEGUNDO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN.- El contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a las normas e instrumentos que forman parte integrante del presente contrato: a) Bases Administrativas licitación pública ID 3866-40-IP16. a) Especificaciones Técnicas Proyecto "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO". . b) Presupuestos y demás antecedentes propios del proyecto "MEJORAMIENTO ESCALERA SECTOR CANCHA SINTÉTICA, CERRO SOMBRERO". . c) Legislación laboral vigente.

DECIMO TERCERO: Las facultades que le atribuyen el decreto N°522 de fecha 22 de Junio del 2016 para firmar en su calidad de subrogante del alcalde en forma permanente a la funcionaria secretaria Municipal Sr. Cristina Vargas Vivar.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.- Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la Unidad de Secplan, DOM, a los interesados, y una vez hecho, ARCHÍVESE.

GEM/WGR

CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaría (S) Municipal


CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)